



## **INFORME SOBRE EL IMPACTO SOBRE FAMILIAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL SISTEMA DE PRESUPUESTACIÓN Y TARIFACIÓN DE CONVENIOS O CONCIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA**

#### **1.1. Contexto legislativo**

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en su Título II la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el régimen general de los órganos y unidades administrativas, definiendo su estructura central y territorial.

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud recoge la adscripción a esta Consejería las entidades anteriormente adscritas a la Consejería de Salud. Se modifican también los Decretos mediante los que se aprueban los estatutos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias adscritas a la Consejería de Salud y Familias en lo que respecta a la composición de los Consejos de Administración, con objeto únicamente de adaptarlos a la nueva estructura orgánica.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece, en su artículo 10, que corresponden a la Consejería de Salud y Familias, además de las competencias que anteriormente tenían atribuidas la Consejería de Salud, las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del Registro de Parejas de Hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa, que actualmente están atribuidas a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La presente propuesta de orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código:</b>	6hWMS799PFIRMAxPBxLb+0Vfdz1g75	<b>Fecha</b>	15/02/2022
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, está justificado por una razón de interés general basada en la necesaria distribución de funciones y atribuciones entre los centros directivos de la Consejería de Salud y Familias, y del Servicio Andaluz de Salud. Igualmente cumple con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos, y con el principio de seguridad jurídica, al quedar integrado en el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, respeta los principios de eficiencia y transparencia, por cuanto favorece la racionalización de la estructura organizativa y el funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, a la vez que permite su conocimiento por parte de la ciudadanía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 61, establece en su apartado cuarto que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

En este sentido, la Instrucción 2/2022, de 11 de febrero, de la Gerencia del Servicio Andaluz de Salud sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su ANEXO I, apartado Uno, letra f) la necesidad de incorporar las disposiciones de carácter general un documento donde se ponga de manifiesto si el proyecto de disposición afecta o no a las familias.

### **1.2. Objeto**

El objeto del informe que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de las competencias atribuidas a la Consejería de Salud y Familias al proyecto de orden elaborado por esta Dirección General de Asistencia Sanitaria, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a las familias y no se incumple ningún principio relativo al ordenamiento que regula esta materia. El informe acompañará al proyecto de orden durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación.

## **2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DEL IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA.**

Este proyecto de orden no contiene disposiciones que vulneren los principios rectores o la normativa en materia de familia ya que su ámbito es el de la regulación de la actividad de los centros sanitarios contratados que, en todo caso, deben de cumplir con la normativa reguladora de estas materias de la misma forma que los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

<b>Código:</b>	6hWMS799PFIRMAxPBxLb+0Vfdz1g75	<b>Fecha</b>	15/02/2022
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3





### 3. IMPACTO POTENCIAL

El contenido del proyecto de orden tiene como objeto el desarrollo del sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios concertados por el Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre de simplificación administrativa deroga la Orden de 23 de octubre de 1998, por la que se desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, por lo que es necesario aprobar un sistema de tarifas homogéneo, tanto en valor como en procedimiento, que introduzca a más operadores del mercado y fomente así la competencia en la contratación. La especialidad en la contratación en la asistencia sanitaria concertada hace recomendable redactar y actualizar una norma reglamentaria que regule el sistema de tarificación con objeto de complementar la normativa en contratación administrativa.

Es conveniente establecer una tarifa máxima homogénea para toda Andalucía por procedimiento, y no por grupos de procedimientos o de centros como establecía la norma derogada, lo que implicará un mejor ajuste a las necesidades reales y una reducción del coste en los procedimientos más frecuentemente concertados y, por otra, parte permitirá actualizar los nuevos procedimientos que han surgido por la evolución de la asistencia sanitaria cuando efectivamente sea necesario.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero de la Viceconsejería de Salud, firmo el presente Informe en Sevilla.

El Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud

<b>Código:</b>	6hWMS799PFIRMAxPBxLb+0Vfdz1g75	<b>Fecha</b>	15/02/2022
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3

